



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Referencia:	DIVISORIO No. 110014003006 2016 00944 01
Demandante(s):	EDGAR PINZÓN GARZON
Demandado(s):	HECTOR ARMANDO PINZÓN GARZON y OTROS
Decisión:	DECLARA DESIERTO RECURSO APELACIÓN – AUTO

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de dirimir el recurso de apelación interpuesto por el señor Zelky Brayam Pinzón Torres contra la decisión calendada 2 de septiembre de 2022 a través de la cual el Juzgado 29 de Pequeñas Cusos y Competencia Múltiple de esta ciudad en su condición de comisionado resolvió rechazar de plano la oposición planteada a la diligencia de secuestre que se practicará al inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-893749 por el apelante; de entrada, advierte esta sede judicial que el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo debe declararse desierto con sustento de lo reglado en el último inciso del canon 322 del C.G del P., que prevé:

“Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.”

Transcrita dicha normativa y constada la grabación de la diligencia de entrega¹ se evidencia a simple vista que el apelante no expresó en ninguna de las oportunidades de ley los argumentos respecto de los cuales versaría la apelación incoada, de ahí, que el Juzgado por los argumentos someramente expuesto **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación contra la providencia fechada 2 de septiembre de 2022 por medio de la cual se dispuso rechazar de plano la oposición a la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al juzgado de origen. Oficiense y déjense las constancias de rigor.

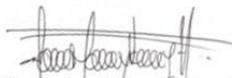
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

¹ [17. Rad. 2022-00423 Diligencia de Secuestro-20220902 114902-Grabación de la reunión.mp4](#)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.



Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario